

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0584

0.7 DIC 2021

“Por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO LONDOÑO GOMEZ identificado con la C.C.No 13.831.154, obrando en su calidad de representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas , otorgado mediante resolución No 1119 del 2 de septiembre de 2015, modificado por los actos administrativos Nos 1637 del 7 de diciembre de 2015 y 1009 del 27 de agosto de 2018, para la planta de beneficio industrial, ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 127 del 16 de octubre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 26 de octubre de 2020. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Informe de Estado de Emisiones (IE-1).
2. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Acredita la calidad de Gerente del Socio Gestor AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA- AGROINCE LTDA
3. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA- AGROINCE LTDA con identificación tributaria No 890212795-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga . Se acredita que GUILLERMO LONDOÑO GOMEZ identificado con C.C.No , ostenta la calidad de Primer Suplente del Representante Legal.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14685 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Predio Lote 2 El Paraíso 2).
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 035 del 12 de abril de 2020, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 13 y 14 de mayo de 2021.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

“...

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio denominado Lote 2 El Paraíso identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria 196-14685 en el que opera la empresa Agroindustrias del Sur del Cesar LTDA y CIA S.C.A (en lo sucesivo AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A o La Empresa), este inmueble se encuentra localizado en la vereda Once Reses jurisdicción del municipio Aguachica departamento del Cesar. Al sector donde se encuentra localizado el predio en el cual funciona la planta extractora, se accede partiendo del casco urbano de Aguachica tomando la vía que conduce a la ciudad de Bucaramanga, realizando un desplazamiento de aproximadamente 23.5 kilómetros sobre el costado derecho de dicha vía se encuentra una vía sin asfaltar que conduce a dichas instalaciones, este acceso se ubica metros antes de llegar al peaje conocido como Morrison.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 8°6'35.78"N 73°34'26.56" O, con una altura sobre el nivel del mar de 118 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregón 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta extractora de aceite en el predio mencionado previamente.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°6'34.74"N	73°34'24.76"O	118
2	8°6'36.40"N	73°34'28.70"O	121
3	8°6'38.40"N	73°34'29.80"O	119
4	8°6'39.20"N	73°34'26.90"O	118
5	8°6'38.80"N	73°34'25.10"O	117

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de pentágono irregular sobre el costado superior izquierdo se presenta la localización de la planta de AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A, donde se desarrolla el proyecto que origina el presente trámite, dicha área corresponde

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



74

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0584** de **7^o DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la operación de la planta extractora de aceite de propiedad de mencionada empresa donde se genera la emisión atmosférica objeto del presente trámite.

Imagen 1. Localización de Planta AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de una Planta Extractora de aceite crudo de palma y palmiste, actividad adelantada en el predio Lote 2 El Paraíso, con una extensión de 11 hectáreas. La ejecución del proyecto dará continuidad a la actividad extractiva que se viene desarrollando en esta planta.

La operación de la planta extractora de aceite se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final requerido, dichos procesos se resumen en las operaciones básicas como transporte y recepción del fruto, esterilización, digestión, extracción, clarificación y palmistería

De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y procesos referentes a la actividad a permisionar:

- **Transporte y recepción del Fruto:** Al llegar al estado de madurez los racimos, con el desprendimiento espontaneo de los frutos, estos son cortados y recolectados y son transportados por medio de volquetas en el menor tiempo posible a la planta extractora con el fin de evitar el aumento de la acidez y la oxidación de aceite (contenidos de ácidos libres AGL) por efecto de altas temperaturas y la luz. El manejo de los racimos durante el corte, recolección, y transporte hasta la extractora debe ser cuidadoso ya que de ello depende en buena medida la calidad del aceite que se produce.

El proceso de extracción del aceite inicia cuando los racimos son pesados y descargados en la tolva de recibo, donde se lleva a cabo el análisis de la calidad de fruto. Las tolvas tienen una

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 4

capacidad de almacenamiento de 50 toneladas de racimos y están accionadas mediante un sistema hidráulico que descarga los racimos directamente en las vagonetas de esterilización.

- **Esterilización:** En esta etapa las vagonetas son introducidas en dos autoclaves y sometidas a la acción de vapor de agua saturada. La esterilización es quizá la parte más importante del proceso y su eficiencia depende del tiempo de cocción, la temperatura y la presión. El proceso se realiza mediante la desaireación de la autoclave, la descarga de condensados del vapor y la cocción del fruto en dos o tres picos de presión entre los 20 y 45 psi, para un tiempo total de esterilización entre los 60 y 100 minutos.
- **Desfrutado:** Luego de la esterilización, los racimos son transportados hasta una tolva que alimenta el desfrutador. Este equipo consiste en un cilindro o tambor a manera de jaula que gira sobre un eje central haciendo que los racimos contenidos en él, golpeen los barrotes longitudinales del tambor de manera repetitiva, logrando así, el desprendimiento de los frutos de las tusas o raquis. Los frutos separados son transportados hasta los digestores, mientras que las tusas vacías terminan su recorrido dentro del desfrutador y mediante una banda transportadora se llevan a un vehículo que las traslada a la parcela, luego se esparcirán en el suelo junto a las palmas donde por descomposición natural generarán nutrientes (abono) para las propias plantaciones. Los racimos luego del desfrutado contengan cinco o más frutos adheridos son recirculados a la etapa de esterilización.
- **Digestión:** Los digestores cilíndricos verticales provistos de agitadores a baja revolución e inyección de vapor donde el fruto se macera hasta formar una masa homogénea para extraer el aceite de la pulpa y culmina el rompimiento de las células de aceite de la pulpa. El desfrutador mantiene temperaturas de 90 a 95 °C con el fin de facilitar la expulsión del aceite y la separación de la pulpa y la nuez durante el prensado.
- **Extracción por prensado:** La extracción es un proceso mecánico de prensado donde se extrae la fracción líquida de la masa o torta (compuesto de fibra, cuesco, y nueces) de los frutos que sale del digestor y que está compuesta por aceite de pulpa de palma, por agua, y por una cierta cantidad de sólidos que quedan en suspensión en el agua. Las prensas son equipos compuestos de canastas perforadas (camisas) y tornillos sin fin de paso regresivo que giran paralelamente en sentido contrario; estos tornillos ejercen contrapresión mutuamente y trabajan contra unas piezas cónicas colocadas en los extremos de la canasta y operadas hidráulicamente. Para facilitar la salida del aceite durante el prensado se agrega agua caliente, cuya cantidad debe ser estrictamente para asegurar una buena extracción y para obtener una adecuada dilución del aceite crudo facilitando la etapa posterior de clarificación.

Los tres productos separados en esta sección son:

1. El aceite crudo que está conformado por agua, lodo y aceite. Este pasa a la sección de clarificación.
2. Las nueces que representan aproximadamente el 15 % del RFF.
3. La fibra que constituye el 15% del peso de los RFF, con un contenido de humedad del 37%. El contenido de aceite residual se encuentra entre 6 y 8% de aceite sobre fibra seca.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0584 de 07 DIC 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

Como efecto de la presión ejercida por las prensas sobre la masa digestada se produce el rompimiento de algunas nueces, generando nueces rotas y partículas de almendra y cuesco de diferentes tamaños.

- **Clarificación:** El aceite crudo que sale de la prensa pasa a un tamiz vibratorio que remueve las impurezas más gruesas, las cuales son recicladas hasta la etapa de esterilización para recuperar el aceite remanente. Posteriormente el aceite se decanta en un tanque de depósito (desarenador) donde se retira la arena y las impurezas pesadas. Luego el aceite pasa por un clarificador estático a una temperatura de 100 °C donde se purifica mediante la sedimentación de la mayor parte de las impurezas. En esta etapa se recupera aproximadamente el 90% del aceite. El líquido restante está formado por lodos pesados, lodos livianos y agua, los cuales pasan posteriormente a una etapa de recuperación de aceite mediante la separación centrífuga.
El aceite puro obtenido tanto en los clarificadores como en la recuperación por centrifuga son sometidos a un proceso de secado al vacío, donde se combina un sistema de eyectores y vapor de agua para disminuir la humedad del aceite hasta un 0,1% para evitar su oxidación. El aceite seco es transportado finalmente hacia los tanques de almacenamiento.
- **Palmistería:** La torta generada en la extracción por prensado es conducida hasta la etapa de separación neumática mediante un transportador de paletas, que retira parte de su humedad (4 a 5% aproximadamente) y disgrega la torta con el fin de facilitar la separación de la fibra y la nuez en la columna neumática.
- **Separación nuez-fibra:** La fibra y las nueces contenidas en la torta son separadas mediante un flujo de aire en una columna neumática gracias a las diferencias en las velocidades de sustentación y de arrastre de las partículas que componen la torta, estas velocidades dependen principalmente del peso, el tamaño, y la forma de las partículas. La torta es descargada por el transportador de paletas en la sección de la columna denominada zona de separación, donde una pantalla o dâmpfer regula el área disponible de flujo y por lo tanto la velocidad lineal del aire en dicha zona.
La fibra es arrastrada por el flujo de aire, conducida hasta un ciclón ubicado en la parte superior de la columna y descargada finalmente en transportadores mecánicos que la disminuyen en los alimentadores de las calderas donde cumple su función como combustible para la generación del vapor requerido en el proceso. Las nueces por ser más pesadas, caen por la zona inferior de la columna a un tambor pulidor o un transportador sinfín, el cual las conduce hasta los silos de almacenamiento de nuez donde finaliza su proceso de acondicionamiento para la posterior etapa de ruptura.
- **Trituración de la nuez:** Los silos de nuez cumplen con la función de finalizar el proceso de acondicionamiento de la nuez (desprendimiento de la almendra y el cuesco) y facilitar la trituración. La nuez es transportada mediante sinfines y elevadores de cangilones hasta un tambor clasificador, el cual selecciona las nueces según su tamaño y las distribuye al sistema de trituración. En la planta se utilizan molinos rompedores (Ripple Mills).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0584 de 07 DIC 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

- **Separación cuesco-almendra:** La mezcla triturada producida por los rompedores de nuez es transportada hacia un sistema de separación de almendra – cuesco. La separación se da por vía húmeda, esta separación aprovecha la diferencia de densidades del cuesco y la almendra el equipo utilizado en la separación húmeda y de alta eficiencia es el hidrociclón, el cual utiliza agua como fluido de separación.
- **Palmiste:** La extracción del aceite de palmiste se da mediante un proceso físico de extracción mecánica por prensado de las almendras limpias. Las impurezas del palmiste (fracciones de cuesco), la acidez y la humedad son parámetros que determinan la eficiencia de la extracción del aceite del palmiste y la calidad de los productos obtenidos. La almendra a procesar es sometida a un proceso de secado en silos con inyección de vapor de agua con el fin de evitar la acidificación del aceite y la formación de moho, Luego se somete a trituration en un molino de martillos, formándose una mezcla triturada que alimenta al COOKER, preparándose para ser molida posteriormente en una prensa donde se obtiene licor de aceite, agua e impurezas que se proceden a retirar por acción manual hasta llegar a condiciones de humedad menores a 0.1% e impurezas (trazas) con una acidez para aceite de palmiste inferior a 2%. La parte solida restante fluye en la parte posterior de la prensa en forma de terrones y es llamada torta de palmiste.
- **Proceso de extracción de fibra para NutPalm:** La extracción de la fibra de menor tamaño (polvillo) del subproducto fibra en el trastorta se realiza por medio de unas canoas perforadas, de estas se extrae el NutPalm y se incorpora al primer sistema de secado y transporte por medio de una columna que le disminuye la humedad (de 40% a 20%) del producto y que tiene 2 segundos de tiempo de residencia. Lo entrega en el primer ciclón (4 segundos tiempo de residencia) y posterior a esto el NutPalm entra en un segundo sistema de secado donde se le vuelve a disminuir la humedad (de 20% a 10%) y se entrega en el 2do ciclón que lleva el producto a una mezcladora. Por medio de un sinfín se transporta el producto hacia un molino que mejora la apariencia de este, y se transporta a una tolva de empaque.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El desarrollo del proyecto de operación de la planta extractora de aceite de palma que se da en el predio Lote 2 El Paraíso de Agroince, genera la emisión de partículas y sustancias a la atmosfera, dicha situación se presenta en desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan:

En la planta extractora de aceite:

Las emisiones son producidas por las fuentes de generación de vapor utilizadas para satisfacer los requerimientos de energía calórica denominadas CALDERA No. 1, CALDERA

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0584 de 07 DIC 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

No. 2, CALDERA No. 3 y CALDERA No. 4; las cuales consumen como combustible BIOMASA (fibra y/o cascarilla) procedente del proceso de extracción de aceite de palma.

El punto final de emisión son las cuatro chimeneas las cuales tienen una altura de 23, 24, 24 y 19 metros desde el nivel de piso respectivamente y un diámetro equivalente de 0,72, 0,72, 0,64 y 1,05 metros respectivamente, por medio de la cual se emiten a la atmosfera MP, NOx y vapor de gases.

Además de las emisiones por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma, a esto se suma los olores característicos del procesamiento del fruto de palma y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios.

3. Características y condiciones técnicas de las emisiones

Las emisiones generadas en la planta extractora de aceite de palma de Agroince están compuestas básicamente de material particulado (MP) y óxidos de nitrógeno, las cuales son conducidas a las chimeneas que se encuentran anexas a cada una de las calderas existentes en la planta de Agroince, la cuales tienen las dimensiones que se detallan en la siguiente tabla.

Chimenea	Caldera	Altura Chimenea mts	Diámetro Chimenea mts
1	1	23	0.72
2	2	24	0.72
3	3	24	0.64
4	4	19	1.05

Sobre las chimeneas antes referenciadas se han tomado las muestras que permiten conocer los parámetros que son considerados objeto de análisis de acuerdo al tipo de actividad realizada y combustible utilizado.

Dichas mediciones son presentadas por la empresa en el estudio de calidad, que acompaña la solicitud de renovación, cuyos resultados se detallan a continuación:

Resultados Isocinéticos Caldera No. 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de **AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A.** con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	CALDERA No.1 Muestreo No.1 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.1 Muestreo No.2 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.1 Muestreo No.3 Corregido al 13 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 13 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	322,41	212,82	291,68	275,64	300
NO _x	mg/m ³	162,77	197,21	169,08	176,35	350

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	CALDERA No.2 Muestreo No.1 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.2 Muestreo No.2 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.2 Muestreo No.3 Corregido al 13 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 13 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	185,27	304,61	297,10	262,33	300
NO _x	mg/m ³	194,82	191,35	183,53	189,90	350

Resultados Isocinéticos Caldera No. 2:

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	CALDERA No.1 Muestreo No.1 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.1 Muestreo No.2 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.1 Muestreo No.3 Corregido al 13 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 13 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	322,41	212,82	291,68	275,64	300
NO _x	mg/m ³	162,77	197,21	169,08	176,35	350

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	CALDERA No.2 Muestreo No.1 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.2 Muestreo No.2 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.2 Muestreo No.3 Corregido al 13 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 13 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	185,27	304,61	297,10	262,33	300
NO _x	mg/m ³	194,82	191,35	183,53	189,90	350

Resultados Isocinéticos Caldera No. 3:

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	CALDERA No.3 Muestreo No.1 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.3 Muestreo No.2 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.3 Muestreo No.3 Corregido al 13 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 13 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	231,63	179,71	187,36	199,57	300
NO _x	mg/m ³	182,22	201,33	189,38	190,98	350

Resultados Isocinéticos Caldera No. 4:

PARÁMETRO DE CONTROL	UNIDAD	CALDERA No.4 Muestreo No.1 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.4 Muestreo No.2 Corregido al 13 % O ₂	CALDERA No.4 Muestreo No.3 Corregido al 13 % O ₂	PROMEDIO Corregido al 13 % O ₂	NORMA RESOLUCIÓN 909/2008
Material Particulado	mg/m ³	5,728	9,987	18,393	10,70	60
NO _x	mg/m ³	112,970	120,070	116,690	116,64	350

Al comparar con los valores límites establecidos por la Normatividad se concluye que la concentración de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno emitidos al ambiente por las fuentes evaluadas cumple lo referente a concentraciones permisibles con lo establecido en la Res. 909 de 2008

4. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta extractora de aceite de palma existente y el funcionamiento de cada una de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **87 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

9

LOCALIZACIÓN PUNTOS DE EMISIÓN		
Ubicación	Coordenada N	Coordenada E
Ubicación del Punto de Emisión Fija (Caldera 1) de Agroince	8°6'37,8''	73°34'28''
Ubicación del Punto de Emisión Fija (Caldera 2) de Agroince	8°6'37,6''	73°34'28,4''
Ubicación del Punto de Emisión Fija (Caldera 3) de Agroince	8°6'37,3''	73°34'28,2
Ubicación del Punto de Emisión Fija (Caldera 4) de Agroince	8°6'37,29''	73°34'27,42''

5. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, en Agroince los sistemas de control de emisiones utilizados son: un multiciclón en la Caldera No. 1, dos ciclones en las calderas No.2 y No. 3. La Caldera No. 4 posee un multiciclón y un filtro de mangas, que se utilizan para reducir la carga de entrada de material particulado a los dispositivos finales de captura, remueven las partículas agresivas de mayor tamaño.

En la siguiente imagen se logra identificar el lugar en el cual se localizan las principales fuentes de emisión atmosféricas por la operación de la planta extractora, así mismo, junto a este sitio se localizan los sistemas de control para las emisiones atmosféricas.

Imagen 2. Ubicación de los equipos que generan emisión y los sistemas de control de emisiones



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR**

Continuación Resolución No 0584 de 07 DIC 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

10

Los equipos utilizados para el control de emisiones son: un multiciclón y dos ciclones para las calderas 1, 2 y 3 y un multiciclón y filtro de mangas para la caldera 4, los cuales están constituidos por:

- a) Cono del ciclón
- b) Caracol del ciclón
- c) Ductos de entrada y salida
- d) Botellas multiciclón
- e) Esclusa rotatoria
- f) Ventilador de tiro forzado

Los ciclones: utilizan la inercia para remover las partículas impartiendo una fuerza centrífuga a la corriente de gas, en una cámara de forma cónica, operando y creando un vórtice doble por lo cual el gas es forzado hacia la pared del ciclón por fuerza centrífuga a la corriente de gas en rotación; en el fondo del ciclón la dirección del gas se invierte y sube en espirales por el centro del tubo para salir por la tapa del ciclón.

Para las partículas más grandes, la inercia vence a la fuerza de arrastre, haciendo que estas alcancen la pared del ciclón y sean colectadas. Sin embargo, con las partículas más pequeñas la fuerza de arrastre es mayor que la inercia, ocasionando que salgan del ciclón junto con el gas. La gravedad también hace que las partículas más grandes que llegan a la pared del ciclón bajen hacia la tolva.

Filtro de Mangas caldera 4: Este equipo es el encargado de recolectar el material no retenido por el ciclón con eficiencia del 99.7% para partículas mayores de 2 micras.

Descripción: Filtro de mangas tipo pulsa-jet de limpieza automática asistida por aire comprimido. Su diseño es de alta eficiencia en la recolección de partículas secas especial para procesos en plantas automáticas y jornadas de 24 horas de operación continua. Las mangas son de fácil instalación y mantenimiento. El cambio de las mangas es simple dado el diseño especial de venturi y canastilla lo cual hace que no se requieran tornillos ni herramientas especiales reduciéndose el tiempo de remplazo hasta en un 40%.

Para la limpieza de las mangas con aire comprimido, el filtro cuenta con un sistema automático que, dependiendo de la presión diferencial entre la entrada y la salida de los gases, programa los ciclos de inyección de aire. Las variables de presión de activación del sistema de limpieza el tiempo del pulso de barrido y el tiempo de espera entre pulsos son configurables por la persona encargada de la operación de equipos en la planta.

6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

Lo evidenciado en la inspección ocular realizada permitió establecer que dentro de las instalaciones de la planta, localizada en jurisdicción del municipio Aguachica - Cesar, se realizarán procesos de recepción, pesaje, descargue, almacenamiento, esterilización, desfrutado, digestión, prensado, clarificación, sedimentación, secado, almacenado, palmisteria, despacho, entre otros, asociados a la operación de una planta de extracción de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

11

aceite crudo de palma, lo cual genera la presencia de emisiones atmosféricas en el área de influencia del proyecto.

De igual manera con base a la información aportada por el usuario se establece que AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., actualmente tiene una planta de producción con capacidad de procesar 30 toneladas de racimo de fruto fresco/hora. En la siguiente tabla se presenta la producción actual y la producción proyectada a seis años con los consumos proyectados de combustible (biomasa).

Ton de RFF proyectada a procesar	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	192.445	180.000	180.000	180.000	180.000	180.000
Horas de proceso	6.415	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Consumo de fibra (TON)	21.669	20.268	20.268	20.268	20.268	20.268
Consumo de cascarrilla (TON)	3.849	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600
Consumo total de Biomasa	25.518	23.868	23.868	23.868	23.868	23.868

Así mismo es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Dentro del citado acto administrativo se establece en su Artículo 18, los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible.

Considerando el informe del estudio de emisiones presentado en la solicitud y su estado de cumplimiento, lo que permite corroborar frente a lo dispuesto en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2018, en particular lo contemplado en el artículo 18, los parámetros para equipos de combustión externa que utilicen biomasa como combustible, tal como se observa en la siguiente tabla:

Resultados Isocinéticos Caldera No. 1, Caldera No. 2, Caldera No. 3 y Caldera No. 4

Parámetro	Unidades	CALDERA N°1 Muestreo N°1	CALDERA N°1 Muestreo N°2	CALDERA N°1 Muestreo N°3	PROMEDIO	NORMA
		Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	RES 909/2008
Material	mg/m3	322,41	212,82	291,68	275,64	300

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

12

Particulado						
Óxidos de Nitrógeno	mg/m3	162,77	197,21	169,08	176,35	350

Parámetro	Unidades	CALDERA N°2 Muestreo N°1	CALDERA N°2 Muestreo N°2	CALDERA N°2 Muestreo N°3	PROMEDIO	NORMA
		Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	RES 909/2008
Material Particulado	mg/m3	185,27	304,61	297,10	262,33	300
Óxidos de Nitrógeno	mg/m3	194,82	191,35	183,53	189,90	350

Parámetro	Unidades	CALDERA N°3 Muestreo N°1	CALDERA N°3 Muestreo N°2	CALDERA N°3 Muestreo N°3	PROMEDIO	NORMA
		Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	RES 909/2008
Material Particulado	mg/m3	231,63	179,71	187,36	199,57	300
Óxidos de Nitrógeno	mg/m3	182,22	201,33	189,38	190,98	350

Parámetro	Unidades	CALDERA N°4 Muestreo N°1	CALDERA N°4 Muestreo N°2	CALDERA N°4 Muestreo N°3	PROMEDIO	NORMA
		Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	Corregido al 13% O ₂	RES 909/2008
Material Particulado	mg/m3	5,728	9,967	16,393	10,70	50
Óxidos de Nitrógeno	mg/m3	112,970	120,070	116,590	116,54	350

El anterior análisis permite establecer que la totalidad de los parámetros registrados para contaminantes atmosféricos se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la operación de la planta extractora de aceite crudo de palma genera la emisión de contaminantes en menor magnitud y los valores arrojados en el informe de Estado de Emisión por Fuentes Fijas presentado por el peticionario no superan los estándares de emisión establecidos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0584 de 07 DIC 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 13

Lo relacionado con las 3 primeras calderas, es decir, Caldera 1, Caldera 2 y Caldera 3 aplica los estándares de emisión establecidos en el Artículo 18 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, esto por considerarse un equipo de combustión externa existente.

Por otra parte, lo relacionado con la Caldera 4 es aplicado el Artículo 19 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, esto por considerarse un equipo de combustión externa nuevo ya que fue instalado y operado después de la entrada en vigencia de la mencionada resolución.

7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada y la viabilidad de modificar el permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable prorrogar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., con identificación tributaria No. 890212868-5, para la planta extractora de aceite crudo de palma, que opera en el predio El Paraíso 2, , municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación.

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°6'37.8"N	73°34'28.2"O	118
2	8°6'37.6"N	73°34'28.4"O	121
3	8°6'37.3"N	73°34'28.2"O	119
4	8°6'37.29"N	73°34'27.42"O	118

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, describiéndose de manera puntual cada uno de los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

14

procesos y presentando los diagramas operativos de la actividad realizada, es decir, la extracción del aceite crudo de palma.

Se establece y describe técnicamente el equipo generador de las emisiones atmosféricas, exponiendo sus características técnicas y presentando datos relacionados con el material de combustión con el cual se produce la emisión, para lo cual se identifica el equipo de control a utilizar.

Se presenta la caracterización de los Sistemas de Control de las Emisiones Atmosféricas establecidos dentro del proceso, para el control de las emisiones atmosféricas del proceso de extracción de aceite de palma, presentando los equipos a utilizar y generando los planos con ubicación de los sistemas a operar, junto con la correspondiente georreferenciación.

Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una matriz de riesgo y la intervención del riesgo según categorías establecidas.

Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por AGROINDUSTRIAS DEL CESAR LTDA, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación de la planta extractora de aceite de palma.

Dentro del trámite se hace entrega del procedimiento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que acompaña el Plan de Contingencias, así mismo se presenta la Hoja de vida de Generación de Vapor, Informes de mantenimiento de los tableros eléctricos, Reportes de medición de espesores, Reportes de medición de vibraciones, Calibración de combustión, Calibración de instrumentación, así como la Programación de mantenimiento 2020 y 2021.

9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Fuente de abastecimiento de agua

El agua captada para el proceso de la planta de beneficio y para el consumo humano proviene de cinco (5) pozos profundos, ubicados en los predios El Paraíso y Las Palmitas propiedad de AGROINCE LTDA, de acuerdo con las concesiones otorgadas a la empresa por parte de CORPOCESAR mediante Resoluciones 1306 del 30 de noviembre de 2012, y 1058 del 03 de octubre de 2016, actuaciones que se encuentran inmersas en los expedientes No. CJA-041-2006 y CJA-118-2014.

Sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD) de la planta de beneficio.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0584 de 07 DIC 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 15

Las aguas residuales domésticas generadas al interior de la planta de extracción, son tratadas en sus respectivos pozos sépticos, los cuales funcionan como biodigestores de medio suspendido, el sistema de conducción es mediante tubería a cada uno de los pozos sépticos hasta llegar al campo de infiltración.

Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales (STARI) de la planta de beneficio

Los afluentes líquidos que se generan en el proceso de extracción del aceite de palma, provienen de la esterilización, clarificación y de la palmisteria. En el caso de los condensadores de vapor, contienen sólidos en diferentes formas y materia orgánica. Las aguas aceitosas provienen de la clarificación pasan generalmente por centrifugas desoladoras para recuperar el aceite y el afluente, junto con el de la esterilización, pasa por una serie de trampa de grasas (florentinos), este efluente tratado se convierte en el principal vertimiento de la planta de extracción de aceite. En los hidrociclones se produce otro vertimiento con menor carga orgánica. Finalmente, este efluente es conducido al STARI conformado por sistemas de 5 lagunas, donde se llevan a cabo actividades de estabilización actividad acidogénica, enfriamiento, digestión, remoción de sólidos, acción metanogénica, facultativa, depuración y amortización del efluente final.

Estas aguas residuales industriales una vez tratadas son utilizadas para riego de cultivos de palma en el predio El Paraíso, una vez se encuentra saturado este suelo, por escorrentía llegan a la Quebrada Guaduas.

Este proceso se encuentra permisionado mediante Resolución N°. 0214 del 11 de marzo de 2013 por Corpocesar, en el expediente denominado CJA-020-99

...

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal “b” artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

16

expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, **“El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 17

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Mantener una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
10. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
11. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
12. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 18

13. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
14. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Realizar anualmente estudio de evaluación de emisiones atmosféricas mediante aplicación de medición directa en la chimenea de la planta extractora de aceite de palma de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente para Colombia en materia de calidad de aire y estándares de emisión atmosférica, en concordancia con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas. La información recolectada durante el estudio debe ser presentada, generando análisis y comparaciones con respecto a los estándares de emisión admisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente en esta materia, suministrando en un informe técnico los resultados a esta autoridad ambiental.
17. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
18. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
19. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
20. Controlar y establecer los límites de velocidad de los vehículos que se movilicen en las áreas de la empresa, con el ánimo de minimizar la emisión de partículas por el uso de vías de movilización.
21. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
22. Mantener un método de manejo de los residuos sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
23. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general de los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
24. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0584** de **07 DIC 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, el permiso de emisión atmosférica para la planta de beneficio industrial ubicada en el predio Lote 2 El Paraíso 2, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

19

ARTICULO QUINTO: AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No. 890.212.868-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

07 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CJA-145-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181